

Quarenta maravedis.



SEDO VARTO, OVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
DEL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

de encerrar Nueve enta de espina de
esta Jurisdiccion, por lo que remanda se exe-
cuta dha Fabrica de Boro, quedando por finca
de entos propios, vago las condiciones que esta Co-
digo tenga acien, y eno mestrerarias, y en su
virtud Acordaron, que se guarde y cumpla dha
Real Resolucion; y para que trate con los Cava-
leros Comandantes de la Cuid. de Cartagena segun

indica su oficio de orden de el Comiente luego
que se presenten en esta, nombraron a
D. Juan de Cans.
D. Juan de Cans.
D. Juan de Cans.

va Juan y individuo de este Ayuntamiento
contar las facultades necesarias, y para que
pase el dho. parage de la vieja y traten
y determinen quando sea conveniente; sin
canon de testimonio de esta Acuerdo para
que se conserve dha Cuid. de Cartagena

Acordaron, y firmaron dho. Seno.
D. Juan de Cans.
D. Juan de Cans.
D. Juan de Cans.
D. Juan de Cans.
D. Juan de Cans.

